

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1214
CREASE CON NIVEL DIRECCION PROVINCIAL
LA MATERNIDAD «25 DE MAYO»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2010.

VISTO: El Expediente S20405/2010 y las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley 4693 de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios y sus modificatorias 4987, 5107 y 5239; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 4639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los organismos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 2° de la Ley 4693, de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, Ambito de Competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás Organismos y Entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que en función de promover el respeto por la mujer embarazada, su hijo y su familia, se debe proporcionar las condiciones que resguarden, mantengan y prevengan su salud, asegurando el proceso de parto y también preservando la salud del recién nacido.

Que en razón de las características y las necesidades de sus destinatarios, existe consenso en modificar los parámetros existentes, procurando crear un clima de atención y cuidado familiar bien diferente a enfermedad u hospital.

Que en virtud de ello resulta conveniente la creación de la Maternidad Provincial con el fin de garantizar el derecho a la vida de la madre y del niño recién nacido, brindando servicios de calidad.

Que es importante que la Provincia de Catamarca cuente con un Organismo como la Maternidad Provincial «25 de Mayo», en el año del Bicentenario de la Patria; fortaleciendo el vínculo padreshijos.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por los instrumentos legales mencionados y las atribuciones conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Créase, con nivel de Dirección Provincial, la MATERNIDAD PROVINCIAL «25 DE MAYO», como Organismo dependiente de la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, de acuerdo con el Organigrama, Objetivo y Acciones que como Anexos I, II y III forman parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. Créanse las Direcciones: Asistencial, de Administración y de Mantenimiento, dependientes del Organismo creado por el Artículo 1°.

ARTICULO 3°. Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°. Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:27:18